



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6.

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lorenzo de Dobarán y Jáuregui, vecino de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Septiembre de 1900, designando 6.000 hectáreas ó pertenencias de la mina de hierro denominada «El Desengaño», sita en el paraje llamado Cerro Rabudo, término municipal de Alustante, que linda por todos rumbos con terrenos francos comunes y particulares. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en la cumbre del Cerro Rabudo arriba citado, inmediata á unas parideras, y desde dicho punto se medirán al Sur 5.000 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este se medirán 3.000 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 8.000 metros; de 3.^a á 4.^a al Oeste 8.000 metros; de 4.^a á 5.^a al Sur 8.000 metros; de 5.^a á 6.^a al Este 1.000 metros; de 6.^a á 7.^a al Norte 2.000 metros; de 7.^a á 8.^a al Este 2.000 metros; de 8.^a á 9.^a al Sur 2.000 metros, y desde la 9.^a á la 1.^a estaca al Este 2.000 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 7

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lorenzo de Dobarán y Jáuregui, vecino de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Septiembre de 1900, designando 13.800 pertenencias de la mina de hierro denominada «La Conclusión», sita en el paraje llamado Terrenos francos comunes y particulares, término municipal de El Pobo, Pedregal y Hombrados, que linda por Norte y Este con la Raya de Aragon, al Sur con los términos de Setiles y Tordellego y al Norte y Oeste con la Sierra de las Castillas de Zafra y términos de Morenilla y Hombrados. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la puerta de entrada al Cementerio católico de El Pobo, y desde dicho punto se medirán al Sur 3.000 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 9.000 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 4.000 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 1.000 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 3.000 metros; de 5.^a á 6.^a al Oeste 4.000 metros; de 6.^a á 7.^a al Norte 2.000 metros; de 7.^a á 8.^a al Oeste 2.000 metros; de 8.^a á 9.^a al Norte 3.000 metros; de 9.^a á 10.^a al Oeste 8.000 metros; de 10.^a á 11.^a al Sur 12.000 metros, y de la 11.^a á la 1.^a al Este 4.000 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 8

Habiendo desaparecido del domicilio paterno el niño Federico Gomez Rubio, natural de Caracensa, vecino de Lama (Soria), de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho niño y ca-

so de ser habido, se sirvan ponerlo á mi disposición.

Guadalajara 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Edad doce años y diez meses, desarrollado, físico bueno, color bastante moreno, ojos y pelo negros, ha tenido partido el labio inferior y se le nota poco. Es fácil que diga es natural de Rioseco, Torreblanca, Calatañazor ó Cincovillas.

NÚM. 9

Por el Sr. Alcalde del pueblo de Orea, se me ha dado parte de haber desaparecido de dicho pueblo dos yeguas y un muleto de los señas que se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á las Autoridades dependientes de la mía y rogando á las que no lo sean, la busca de dichas caballerías y caso de ser habidas se sirvan darme conocimiento para yo hacerlo al interesado.

Guadalajara 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas de las yeguas.

Una yegua de edad de siete años, pelo castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, descaderada del anca derecha, lleva un muleto de cría.

Otra yegua de tres años de edad, pelo castaño oscuro, de unas seis cuartas y media de alzada, con una pinta blanca en el talón de la pata izquierda por su parte de adentro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados provinciales ó de los Concejales que formen la Corporación, y no haya medios de atender con prontitud y eficacia á la sustitución en los cargos con personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 58 de la ley Provincial y 46 de la ley Municipal, el Gobierno, cuando se trate de Diputaciones provinciales, y el Gobernador, cuando se trate de Ayuntamientos, cubrirán interinamente las vacantes con personas que reúnan la aptitud necesaria para esos cargos, con arreglo á los artículos 35, 38 y 39 de la ley Provincial, y 41 y 43 de la ley Municipal, aunque no hayan pertenecido á Diputaciones ó Ayuntamientos anteriores.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en su primera reunión.

Dado en San Sebastian á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

AYUNTAMIENTOS

VALDERREBOLLO.

Con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se verificará la subasta de obras en la Casa de villa de esta localidad, el día 10 del corriente mes, á las siete de la mañana, bajo el tipo de 250 pesetas.

Valderrebollo 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Rojo.

OLMEDA DE COBETA.

Por el Alcalde pedáneo del agregado Buena-fuente, se me da parte de que el vecino de dicho agregado, Raimundo Sancho, le ha manifestado que el día 28 de Septiembre último, desapareció de su casa su hijo Mariano, de 16 años de edad, estatura baja, grueso, color tostado, pelo rubio; viste pantalón de pana rayas menudas, boina azul y manta de lana parda y va indocumentado, sin que á pesar de las averiguaciones hechas en su busca, sepa su paradero.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes se sirvan indagar si se halla en alguno de sus pueblos, lo manifiesten á esta Alcaldía.

Olmeda de Cobeta 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Baldomero Marco.

AUNON.

Por acuerdo de esta Corporación municipal se amplía hasta treinta días el plazo de ocho que se fijaron para admitir solicitudes documentadas á la Secretaría vacante de este Ayuntamiento en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 117 correspondiente al viernes 28 del corriente.

Aunon 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. Manuel Lorente.

ESCAMILLA.

La plaza de Médico titular de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas que percibirá el agraciado del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

La duración del contrato será de uno á tres años según convenga á los contratantes, pudiendo solicitarse la plaza en el término de treinta días, dirigiéndose las solicitudes á esta Alcaldía, pasado el indicado periodo se proveerá.

Asimismo el agraciado puede contratar con los vecinos acomodados de esta población, los que entregarán al Profesor doscientas fanegas de trigo de buena calidad por cada año de servicios, pudiendo aquel contratar con los vecinos de Villaexcusa y Torronteras, para lo cual queda en libertad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que les pueda interesar.

Escamilla 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Cecilio Ramos.

ALIQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padron de industriales, pasado dicho plazo no serán oídas.

Alique 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Ramos.

ARCHILLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho días, el padrón industrial de este término municipal correspondiente al año de 1901, con el fin de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Archilla 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Castillo.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de costas de la causa instruida en este Juzgado por robo, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción de los efectos ocupados á los procesados Miguel Lopez Colmena y Victoriano Bermejo Bermejo, y que se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 95, correspondiente al día 8 de Agosto último, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día 13 del actual, á las once de su mañana, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en anteriores subastas y expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á 2 de Octubre de 1900.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Angel Lopez.

BRIHUEGA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago en parte de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ignacio Garcia Diaz (a) Morna, en la causa que se le siguió por desobediencia, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de un macho pardo, hociblanco, de uncs 16 años, que fué tasado en 50 pesetas, habiendo señalado para el remate el día 11 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción; y se advierte que los que deseen tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 2 de Octubre de 1900.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodriguez.

SACEDON.

D. Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fueron condenados en causa por hurto, Gregorio y Aniceto Martinez Sanz, vecinos del Pozuelo, está acordado celebrar primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, de los bienes que se embargaron á aquellos, sitios en término del referido pueblo, y son los siguientes:

De Gregorio Martinez.

Una parte de casa en la calle de Arbeteta; linda derecha Catalina Sanz y frente Juan Monte, tasada en 100 pesetas.

Media paridera y medio corral para ganado, en Valdemedina; linda derecha, espalda y frente el interesado é izquierda Gil Portal, en 25 id.

Una tierra en Cañalada, de una fanega y tres celemines de marco; linda Sur Lucio Portal, Este Mojon de la Dehesa, Occidente Rosa Taravillo y Norte Bonifacio Martinez, en 50'25 id.

Otra en Valdemedina, de haber tres celemines; linda Sur Antonio Monte, Este Gil Portal, Occidente Juan de la Cruz y Norte Bonifacio Martinez, en 40'75 id.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda Sur Eleuterio Romero, Norte Isidoro Martinez y Occidente herederos de Domingo Sanz, en 40 id.

Otra en la Hoya Benita, de tres celemines; linda Sur Domingo Sanz, Este camino, Occidente Bonifacio Martinez y Norte Braulio Romera, en 30'25 id.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda Sur Julian Monte, Este herederos de Julian Chirveches y Norte camino, en 50'50 id.

Otra en dicho sitio; linda Sur Cándido Vicente, Este y Occidente camino y Norte senda en 10'75 id.

Otra en el Romeal, de dos celemines; linda Sur Gil Portal, Este y Occidente Claudio Heras, Norte Félix Sanz, en 12'50 id.

Otra en el Yero Mayor, de tres celemines; linda Sur Gil Portal, Este Isidoro Martinez, Occidente Bonifacio Martinez y Norte Timoteo Sanz, en 50 idem.

Otra en Valdeahora, de diez celemines; linda Sur Gregorio Tablero, Norte Francisco Cerillo, Este el mismo y Occidente Zoilo Fuente, en 50 idem.

Otra en dicho sitio, de siete celemines; linda Sur Tomás Fuente, Occidente Julian Monte y Norte Emeterio Monte, en 30 id.

Otra en Maja Vieja, de haber de dos fanegas y tres celemines; linda Sur Emeterio Romera, Este Nicolás Cesillo, Occidente Claudio Heras y Norte Antonio Ibañez, en 30 id.

De Aniceto Martinez.

Una tierra en la Rinconada de Juaniquillo, de tres celemines; linda Sur y Este Chorrera, Occidente Timoteo y Sanz y Norte Pedro Sanz, en 50 pesetas.

Otra en la Tobilla, de seis celemines, cerrada con piedras, en 45'10 id.

Otra en el Huerto Ramallejo, de tres celemines; linda por todos aires, Juan de la Cruz, en 20'25 id.

Otra en la Hava, de seis celemines; linda Sur Tomás Fuente, Este arroyo, Occidente Zoilo Fuente y Norte Isidro Portal, en 10 id.

Otra en la Hoya Benita, de seis celemines; linda Sur Faustino Chirveches, Este Bonifacio Martinez, Occidente Julian Monte y Norte Esteban Martinez, en 25 id.

Otra en Cañalada, de dos celemines; linda Sur y Este Dámasa Taravillo, Occidente Domingo Sanz y Norte Jacoba Sanz, en 20'75 id.

Otra en dicho sitio, de nueve celemines; linda Sur Antonio Montes, Este y Occidente Rosa Taravilla y Norte Francisco Carrillo, en 15 id.

Tercera parte de una casa en la calle del Horno; linda toda por derecha la calle, izquierda ejido y frente callejón, en 122 id.

Mitad de una paridera en Hoya del Cajigar; linda por todos aires herederos de Félix Sanz, en 50 id.

Tercera parte de una era de pan trillar en la Lobera, de un celemin; linda Sur y Norte camino, Este Miguel Nicolás y Occidente Isidro Portal, en 12 id.

Y para conocimiento del público, se anuncia por el presente; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deben conformarse con los títulos de propiedad que existan en los autos.

Dado en Sacedon á 28 de Septiembre de 1900.—Demetrio Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—Por proveído de este día del Señor Juez municipal de esta ciudad, Licenciado Don Mariano Lopez-Palacios y Romillo, y según lo acordado por el mismo, se cita por la presente á D. Victorino de Ros y Pont, de unos setenta años de edad y D. Rufino Diaz Silla, de unos cincuenta años, ambos Inspectores de vigilancia que fueron en esta capital, y Dámaso Ruiz Moreno, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, maestro sastre, vecino que fué también de esta ciudad, toda vez se ignora el paradero de expresados señores, para que los dos primeros como denunciadores y ofendidos, y el último como denunciado y supuesto culpable, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día veintisiete de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas que con motivo de desobediencia, leve á los agentes de la Autoridad y escándalo, se sigue contra el expresado Dámaso Ruiz; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado día y hora, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Luis Fernández.

Cédula de citación.—Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de esta ciudad, Licenciado D. Mariano Lopez-Palacios y Romillo, y según lo acordado por el mismo, se cita por la presente á Pedro Alcor Toledano, de sesenta y seis años de edad, soltero, pordiosero, ambulante, y dos segadores alcarreños, cuyas circunstancias personales de estos se ignoran, para que el primero como denunciante y lesionado, y los segundos como denunciados y supuestos culpables, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día veintiseis de Octubre próximo, á las doce su mañana, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas que con motivo de las lesiones que ha padecido el Pedro Alcor, se sigue en este Juzgado contra los dos segadores alcarreños desconocidos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado día y hora, les parará en su rebeldía

el perjuicio que haya lugar según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Luis Fernández.

RIOFRIO.

D. Félix de Mingo y Serrano, Secretario interino del Juzgado municipal de este Distrito de Riofrío y sus agregados Cardenosa y Santamera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Don José Arribas Arias, vecino de la villa de Atienza, contra D. Leon Garcia Blanco, vecino de este pueblo de Riofrío, ha recaído sentencia en rebeldía en treinta y uno de Agosto último pasado, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Leon Garcia Blanco, de estado casado, labrador, mayor de edad y vecino de este pueblo, al que se le condena al pago de las noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, gastos y costas ocasionadas y que se ocasionen en estos autos, cuya suma satisfará al demandante D. José Arribas Arias una vez firme esta sentencia. Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal, ordenando se notifique personalmente al demandante, y por ausencia del demandado en los Estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, de todo lo cual como Secretario interino certifico.—El Juez municipal, Juan José de la Cal.—El Secretario, Félix de Mingo.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Juan José de la Cal Hernando, estando celebrando audiencia pública hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos, ante los testigos Eugenio Hernando y Marcelino de Mingo, de que certifico.—Juan José de la Cal.—Eugenio Hernando.—Marcelino de Mingo.—Félix de Mingo, Secretario.

Notificación en Estrados.—En el pueblo de Riofrío á primero de Septiembre de mil novecientos, yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia en la forma prevenida en los Estrados de este Juzgado á presencia de los testigos Eugenio Hernando y Marcelino de Mingo, de esta vecindad, quedaron enterados, fijándose además un ejemplar de la misma en la puerta del local de este Juzgado, y de ser así firman de que certifico.—Eugenio Hernando.—Marcelino de Mingo.—El Secretario, Félix de Mingo.

Otra al demandante.—Seguidamente yo el Secretario interino, teniendo á mi presencia al demandante D. José Arribas Arias, vecino de la villa de Atienza, le notifiqué por íntegra lectura y copia la precedente sentencia; quedó enterado y firma conmigo el Secretario de que certifico.—José Arribas.—El Secretario, Félix de Mingo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que visa y sella el Sr. Juez municipal D. Juan José de la Cal Hernando en Riofrío á 7 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Félix de Mingo.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan José de la Cal.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.